

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extra Contractual, encontrándose pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer
Cali, 24 de agosto de 2023.
La secretaria,

LAYURA YERLADINE CASALLAS SIERRA

Auto Interlocutorio No. 001832 Única Instancia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA – CASA DE JUSTICIA BARRIO ALFONSO LÓPEZ**

Correo electrónico: j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)
RAD.: 2023-00493-00

Revisada la presente demanda, se constata que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82,83 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual esta instancia judicial,

RESUELVE:

1°-ADMITIR la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO, en contra de BANCO FINANDINA S.A., BODEGAS J.M. S.A.S., y demás garantes, a la cual se le dará el trámite verbal sumario de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del CGP.

2° FIJAR la suma de \$2.385.692.00 por concepto de caución que deberá sufragar la parte demandante a fin de que sea decretada la medida previa de inscripción de la demanda por ella deprecada, de conformidad con las disposiciones contenida en el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

3.º. Notifíquese este auto a los demandados en forma personal, de acuerdo con lo normado por los Arts. 289, 291 y 292 del CGP, o conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, previniendo a éste de que gozan de diez (10) días, con el fin que contesten la demanda, propongan excepciones si lo considera pertinente y en general para que hagan uso de su derecho a la defensa y contradicción.

4.-RECONOCER personería judicial en favor de la abogada ANA CAROLINA MAYA SANABRIA, titular de la T.P. No. 186.762 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada judicial del señor JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO, de conformidad con el mandato conferido a su favor por aquel.

NOTIFIQUESE

La Juez,
ROSALBA APARICIO CÓRDOBA

s.c

Firmado Por:

Rosalba Aparicio Cordoba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240860bdae673593eb2985703e51f57279315d1159814c7c0bd4fa458da9d3f9**

Documento generado en 24/08/2023 04:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>